

EL DERECHO COMO CIENCIA

*Trabajo presentado al Profesor Wilbert Arroyo Alvarez
Sistemas de Investigación y Razonamiento Jurídico
por Sergio G. Rivera Jiménez*

INTRODUCCION

En las siguientes páginas trataremos de analizar, desde una perspectiva un tanto diferente un tema polémico en sí aunque sin el ánimo de crear polémica

Hablar sobre si el Derecho es o no una ciencia es complejo, porque encierra juicios de valor difíciles de rebatir. Por ello, no es conveniente quedarse en esta mera discusión. Es necesario ir más allá, abrir la mente hacia nuevas posibilidades de enfoque del tema.

Lo más conveniente para entrar en materia es definir cuáles son sus alcances, para lo cual hablaremos de la ciencia, sus características y su clasificación, en el primer capítulo

Ya en el segundo capítulo se analizará cuál es la relación que existe entre el Derecho y la ciencia y qué importancia histórica y práctica tiene esa relación.

CAPITULO I

LA CIENCIA

Sería muy poco serio tratar un tema tan escabroso como la científicidad del Derecho sin examinar primero algunos aspectos sobre lo que es comúnmente conocido como "ciencia"

Para lograr esto es necesario analizar el tema desde puntos de vista tales como definiciones, características y clasificación de las diversas manifestaciones del saber científico.

SECCION I

NOCIONES GENERALES

En esta sección se analizará qué es lo que se conoce como ciencia y cuáles son sus ca-

racterísticas. A simple vista, el asunto no parece ofrecer gran dificultad; sin embargo, tiene ciertos matices que requieren una buena dosis de atención y reflexión.

Como se observará a continuación, el problema planteado no es sencillo de resolver; además, ha dado pie a la creación de innumerables libros, la mayoría de ellos con mayor autoridad de la que posee el autor de este trabajo. A pesar de ello, lo que se expondrá a continuación será de mucha utilidad para alcanzar el objetivo general de la obra.

A- ¿QUE ES CIENCIA?

Es inimaginable el número de respuestas, discusiones, aseveraciones, libros y tratados que se han originado debido a las tres humildes palabras que sirven de título a este apartado.

Es muy probable que si nos preguntan si la astronomía es una ciencia, no vacilaríamos en contestar que sí. De igual modo, mostraríamos gran seguridad al negar enfáticamente la posibilidad de que la astrología sea ciencia. Sin embargo, es lo más seguro que la mayoría de las personas de definiciones diferentes de ciencia, mientras que algunos no sabrán qué contestar.

Algo muy aconsejable es recurrir a la etimología, la cual ubica el origen de la palabra ciencia en los vocablos latín "sciens" (el que sabe) y "scire" (saber). Estas ideas etimológicas contribuyen a dar orientación sobre el ámbito que cubre la ciencia, pero en un sentido demasiado amplio que no soluciona en forma definitiva el problema.

Otra opción es recurrir a los sabios consejos de un diccionario, uno de los cuales define ciencia como un "conocimiento cierto de las cosas por sus principios y causas. Conjunto sistematizado de conocimientos que constituyen un ramo del saber humano.(...). fig. Habilidad, maestría, conjunto de conocimientos en cualquier cosa." (1)

Es posible desentrañar de estas acepciones, dos ángulos desde los cuales se puede considerar la ciencia: un ángulo subjetivo, según el cual, es el conjunto de conocimientos que posee una persona sobre cualquier cosa; y el objetivo, que la define como un conjunto de conocimientos con valor definido intersubjetivamente.

De todos modos, esa definición sigue siendo demasiado general, puesto que, de acuerdo con ella, serían científicos tanto el astrónomo como el maestro de obras.

Las discusiones en torno a este punto prosiguen, y una explicación muy buena es la que expresó el matemático, músico y químico Enrique Góngora Trejos, "... desde mucho tiempo atrás existen discusiones de sobre si tal o cual disciplina o saber es una ciencia o no lo es. Para decidir sobre esto se requiere primero tener una "definición" de ciencia. Esta definición tendrá de algún modo un carácter arbitrario, ergo, el decidir si una disciplina merece o no el título de Ciencia tiene siempre algo de arbitrario." (2).

Para comprobar la arbitrariedad de las definiciones, es interesante destacar que don Enrique Góngora se inclina por una definición en la que Ciencia es toda aquella disciplina que emplea el método científico; y aún más interesante se torna la cuestión si consideramos que esta definición deja por fuera a la Matemática, la disciplina más exacta de todas las practicas por el hombre, lo cual no obstó para que siguiera el desarrollo de su tema sin escandalizarse en forma alguna.

Ya que es tan difícil, por arbitrario, lograr un acuerdo para definir qué es ciencia, es posible que el panorama de las nociones generales se aclare en el siguiente apartado.

B- CARACTERISTICAS DE LA CIENCIA

Para Mario Bunge, la ciencia "puede caracterizarse como conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible." (3).

Esa característica racional del quehacer científico la pone de relieve Albert Einstein:

-
- (1) Enciclopedia Salvat Diccionario. Barcelona, Salvat Editores S.A., T. 3, 1973. p. 758.
 - (2) Góngora (Enrique). Introducción al pensamiento lógico-matemático. San José, EUNED, 1979, p. 20.
 - (3) Bunge (Mario). La Ciencia, Su Método y su Filosofía. Buenos Aires, Ediciones siglo veinte, 1979. p. 9.

"El científico, al leer el libro de la Naturaleza (si se nos permite el uso de esta común expresión), debe encontrar la solución por sí mismo, ya que él no puede, como los lectores impacientes de novelas, ir de una vez al final del libro para encontrar la solución(...). Para obtener aunque sea una solución parcial, el científico deba reunir los hechos desordenados disponibles y hacerlos coherentes e inteligibles mediante su pensamiento creador." (4).

El aspecto sistemático que Bunge le confiere a la ciencia, nos lleva a tratar, al menos a grandes rasgos, lo que para don Enrique Góngora es el aspecto fundamental que caracteriza a la ciencia: el Método Científico.

Este método permitió a Galileo, Newton, Kepler y otros grandes científicos realizar los descubrimientos por los que hoy se les recuerda de forma impercedera.

Los principales pasos del método científico son: Observación y planteamiento del problema, porque todo problema nace de la observación de la realidad circundante; recolección de datos, para buscar generalidades en los hechos que constituyen el problema; formulación de hipótesis, posible solución del problema; experimentación, que conduce a la aprobación o al rechazo de las hipótesis; formulación de leyes, con el propósito de predecir hechos que deberán ocurrir en el futuro. "La finalidad de las ciencias es pues predecir. Si la predicción se realiza según la ley, los resultados predichos deben concordar con la realidad, con una exactitud que en la mayoría de los casos puede darse de antemano." (5).

Es conveniente agregar que los resultados obtenidos por medio del método científico deben ser repetibles y públicos. Repetibles por cuanto cualquier persona, en las mismas condiciones, debe llegar a resultados iguales; y públicos porque de nada sirven esos resultados si no pueden ser aplicados a nivel intersubjetivo.

Una manera más simplificada de considerar el método científico es suponiéndolo una alteración de proposiciones: una hipotéticas, que buscan explicar lo que hay en la realidad, y otras empíricas que afirman o niegan la validez de las hipotéticas, hasta llegar a una proposición general llamada "Ley General del Conocimiento Científico".

Apunta también Mario Bunge que el conocimiento científico es falible, asunto que es tremendamente importante destacar, pues desmitifica un aspecto que muchos no quieren o no pueden ver. El quehacer científico es un producto humano, por más sistematizado y objetivo que llegue a ser, estará supeditado siempre a contingencias de carácter humano que pueden llegar a variar sustancialmente sus resultados.

Aprendiendo a convivir con la característica de la falibilidad se pueden alcanzar importantes logros, puesto que habrá un continuo interés por verificar los propios postulados. "Una disciplina viva y dinámica está explorando sin cesar sus doctrinas establecidas; en consecuencia, están siempre expuestas a la modificación y aun a ser rechazadas cuando son contradichas por la observación ulterior." (6)

Dado todo lo anterior, podemos resumir las características de la ciencia así: racional, objetiva, sistemática, verificable, pública, falible y mutable.

SECCION II

CLASIFICACION DE LAS CIENCIAS

Desde siempre, el saber científico ha interesado tanto a los hombres que, para su mejor comprensión, ha clasificado en forma diferente a través del tiempo sus diferentes manifestaciones.

Empiezan con Aristóteles, quien dividió los saberes en prácticos, teóricos y poéticos; pasando por la Edad Media, en la que eran agrupados en teológicos, filosóficos y científicos.

-
- (4) Einstein (Albert) citado por WELCH (Claude A.) y otros. Ciencias Biológicas, de las moléculas al hombre. Méjico, Compañía Editorial Continental S.A., 1972, p. 40.
 - (5) Góngora (Enrique). op. cit., p. 22.
 - (6) Snider (Dalbert A.) Economía, mito y realidad. Méjico, UTEHA, 1966. p. 6

y terminando con Dilthey, quien dividió las ciencias en naturales y del espíritu. (7)

La división que subsiste es esta última, aunque es más común el nombre de ciencias sociales que el de ciencias del espíritu.

A- CIENCIAS NATURALES

También son llamadas "Ciencias Exactas". Constituyen el prototipo de ciencia, ya que para los legos, éstas son los únicos saberes que merecen tal epíteto.

En su seno se agrupan saberes tales como la Física, la Química, la Biología y la Astronomía. Con estos ejemplos, no es difícil darse cuenta de que su objeto de estudio es externo al hombre, es decir, el mundo que le rodea; un mundo gobernado por leyes naturales que de igual manera seguirá operando aunque no fuera estudiado.

La aspiración de las Ciencias Naturales es llegar a descubrir los principios que rigen el universo. Es por ello que a través de la historia y según los diferentes campos que en su momento, han servido para explicar la realidad. Así, hubo primero una concepción geocéntrica antes que la heliocéntrica acerca de nuestro sistema solar; una ley de la gravitación universal antes de la teoría de la relatividad, y una teoría de la generación espontánea antes de la evoluciónista.

El método que utilizan las Ciencias Naturales es el método científico, descrito en su forma más típica anteriormente (8). Es la utilización de este método, y principalmente sus fases de experimentación y formulación de leyes, lo que les ha valido la fama de que gozan. Esto no es extraño, dado que su objeto de estudio está regido por el principio de la casualidad, según el cual, A es la causa de B y B es el efecto de A; o sea, lo que es popularmente conocido como la relación causa-efecto. De esta manera, los resultados obtenidos son altamente satisfactorios y confiables, puesto que los fenómenos no están supeditados a las contingencias humanas y sólo necesitan que se den ciertas condiciones para suceder.

Por último, es conveniente recalcar que la seguridad que ofrecen los resultados obtenidos por las Ciencias Naturales, no es desde ningún punto de vista un grado absoluto y, por lo tanto, el nombre que también reciben de Ciencias Exactas es en gran manera relativo. Todo esto debido a que "El conocimiento científico es un proceso fluyente que pugna con las limitaciones y no puede darse por acabado." (9).

Seguidamente, completaremos el corto vistazo que hemos dado a la ciencia, exponiendo la segunda gran división que la compone.

B- CIENCIAS SOCIALES

Son también conocidas como Ciencias del Espíritu o Ciencias de la Cultura. Dentro de este gran apartado se incluyen saberes como la Historia, la Economía, la Sociología y la Antropología. El objeto de estudio de todas ellas es el hombre, y la división ocurre porque cada una se interesa por aspectos diferentes de tan complejo tema.

Aunque no muy extendida, también se ha efectuado una subdivisión de las Ciencias del Espíritu en Ciencias Humanas y Ciencias Sociales: "Ciencias humanas serán aquellas en las que el fenómeno social sujeto a examen es independiente del observador. Ciencias sociales serán aquellas en las que esa independencia no es posible. En un opúsculo, Lévi-Strauss explicita estos criterios: 'la facultad de ciencias sociales comprenderá el conjunto de los estudios jurídicos; a ellos se agregarán las ciencias económicas y políticas y algunas ramas de la sociología y de la psicología social. Del lado de las ciencias humanas quedarán agrupadas la prehistoria, la arqueología y la historia, la antropología, la lingüística, la filosofía, la lógica y la psicología'." (1)

Las ciencias que estamos analizando en este apartado también llegan a sus conclusiones

(7) Enciclopedia Salvat Diccionario. p. 760.

(8) Véase supra, p.p. 4-5

(9) Hernández Gil (Antonio) y otros. Estructuralismo y Derecho. Madrid, Alianza Editorial S.A., 1973. p. 12.

(10) Hernández Gil (Antonio) y otros. op. cit. p. 82.

utilizando el método científico, aunque la mayoría de ellas encuentran una traba al no serles permitido experimentar con su objeto de estudio: el hombre. "Cuando se considera la posibilidad de un estudio científico en cuestiones tales como las causas del desempleo y las consecuencias que puede acarrear la pena capital, se afirma muchas veces que las ciencias naturales tratan con materia inanimada, la cual está sujeta a "leyes naturales", mientras que las ciencias sociales tratan del hombre, que es libre y no puede, por tanto, estar sujeto a leyes (inflexibles)." (2)

Este problema se deriva de que para las Ciencias Sociales no rige el principio de causalidad, sino el de imputación; es decir, en ellas no se da la situación de que un hecho sea necesariamente la causa de otro, sino la de que un hecho es posible que genere otro.

Ante este panorama, las Ciencias Sociales han recurrido a lo que los estadísticos llaman "Ley de los Grandes Números", según la cual, los comportamientos humanos no son del todo arbitrarios sino que obedecen a ciertos patrones de conducta muy estables, y que el número de personas que se aparta de esos patrones es, comparativamente, pequeño.

Gracias a esta Ley de los Grandes Números, Ciencias Sociales tales como la Economía, han formulado principios generales como las archiconocidas leyes de "oferta y demanda", que hoy día son invocadas por las amas de casa en el mercado con más convicción de la que tendrían en un químico o en un biólogo.

A pesar de ello, no son pocos los puntos sobre los que no hay acuerdo, pero hay que recordar que eso es normal puesto que también ocurre en las Ciencias Naturales, supuestamente más exactas.

Con todos estos elementos que hemos desentrañado acerca de lo que es la ciencia, sus características y su clasificación, podemos emprender las consideraciones de fondo en cuanto a la cientificidad del Derecho, según se verá a continuación.

CAPITULO II

DERECHO Y CIENCIA

Es esta una relación en extremo controvertida. Ha generado las más encendidas polémicas y los más diversos comentarios. Sobre este punto hay todo un espectro de opiniones que va desde los que aceptan incondicionalmente al Derecho como ciencia, hasta los que niegan enfática y venenosamente cualquier posibilidad de considerarlo como tal.

Para el desarrollo de este capítulo se consideran primeramente las opiniones que se han vertido sobre el asunto, y luego la importancia que significa para el Derecho ser aceptado como ciencia.

SECCION I

OPINIONES SOBRE LA CIENTIFICIDAD DEL DERECHO

Como se dijo anteriormente, existe todo un espectro de opiniones, de las cuales algunas difieren radicalmente y otras sólo en ciertos matices. Sin embargo, es posible dividir las en dos grandes grupos según el criterio de fondo que expresan: Las que aceptan el Derecho como ciencia (a favor) y las que niegan su cientificidad (en contra). Es en esta forma como se enfocará el dilema en la presente sección.

A- "EL DERECHO SI ES CIENCIA"

Con esta opinión coinciden la gran mayoría, si no todos, de los que han escrito libros sobre Introducción al Derecho.

Algunos hablan de la Ciencia del Derecho como un dogma o como algo previamente

(11) Lipsey (Robert G.) Introducción a la Economía Positiva. Barcelona, Editorial Vicens-Vives, 1975. p. 9.

aceptado, y desarrollan sus escritos sin cuestionarse acerca del asunto. Un ejemplo lo encontramos en la obra de Karl Engisch "Introducción al pensamiento jurídico" (12)

Hay otros que, al menos, presentan su conclusión como resultado de una cierta valoración y comparación con las características generales de lo que es ciencia. 'Estimamos que la Jurisprudencia es de hecho una ciencia (y no sólo una tecnología, aunque también sea esto) porque ha desarrollado métodos que aspiran a un conocimiento racionalmente comprobable del Derecho vigente.' (13).

Sin embargo, no todos los autores se concretan a afirmar o negar la existencia del Derecho como ciencia; hay algunos que, con un espíritu más crítico, analizan los problemas por los que atraviesa la ciencia jurídica. "La ciencia jurídica (...) parece estar hoy en exceso regionalizada y marginada. Sobre todo la ciencia que, en efecto, se cultiva. Vive muy recluida en su reducto como si un gran corte epistemológico la hubiera inmerso en una sima." (14)

Mans Puigarnau hace un análisis de la situación en la que se encuentra la Ciencia del Derecho (15) y expone su pensamiento en cuanto a que ésta no ha madurado ni ha llegado a su plenitud, que el pensamiento jurídico no ha podido superar lo conjetural e hipotético, que la Filosofía jurídica ocupa el lugar de la Ciencia del Derecho, que su léxico carece de rigor científico y que es necesario recuperar la fe en el Derecho para lograr criterios certeros y validez universal

En fin, no es difícil equiparar características del Derecho con algunas de la ciencia tales como lo racional, sistemática y mutable.

Por otro lado, no todo es un jardín de rosas, así que no son todos los que están de acuerdo en conferir un carácter científico al Derecho.

B "EL DERECHO NO ES CIENCIA"

Como los que han tratado de encasillar al Derecho dentro de las ciencias no han logrado su objetivo de manera plena y convincente, han surgido también quienes se oponen a esa consideración

Los argumentos esgrimidos han sido de todo calibre, y la mayoría coinciden en que el objeto de estudio del Derecho es cambiante.

El ejemplo más patético de los ataques que ha soportado (y sobrevivido) el pensamiento de los que consideran que el Derecho es una ciencia proviene de la obra "La falta de valor de la jurisprudencia como ciencia" de H.J. Von Kirchmann. 'los juristas se ocupan sobre todo, de las lagunas, los equívocos, las contradicciones de las leyes positivas, de lo que en ellas hay de falso, de anticuado, de arbitrario. Su objetivo es la ignorancia, la desidia, la pasión del legislador. Por obra de la ley positiva, los juristas se han convertido en gusanos que sólo viven de la materia podrida, desviándose de la sana establecen su nido en la enferma. En cuanto la ciencia hace de lo contingente su objeto, ella misma se hace contingencia: tres palabras rectificadoras del legislador convierten bibliotecas enteras en basura.' (16)

A propósito de estas aseveraciones, comenta Angel Latorre: "Como se ve, este ataque se basa en que estando vinculada la ciencia jurídica a la legislación y variando ésta a voluntad del legislador, la obra del jurista es efímera, depende del capricho de aquél y no puede seriamente pretender descubrir nada real y permanente. Ello hace también imposible hallar leyes generales." (17).

(12) "Quien se propone explicar la ciencia del derecho..." ENGISCH (Karl) "Introducción al pensamiento jurídico". Antología de Sistemas de Investigación y Razonamiento. San José, Facultad de Derecho de la U.C.R., 1983. p. 245.

(13) Larenz (Karl). "Metodología de la Ciencia del Derecho" Antología de Sistemas de Investigación y Razonamiento. San José, Facultad de Derecho de la U.C.R., 1983. p. 243.

(14) Hernández Gil (Antonio) y otros. op. cit., p. 31.

(15) Mans Puigarnau (Jaime M.) Hacia una Ciencia General del Derecho. Barcelona, Bosch. 3a. edición, 1970. p.p. 2-28.

(16) Von Kirchmann (H.J.) citado por Latorre (Angel). Introducción al Derecho. Barcelona, Ediciones Ariel, quinta edición, 1972. p. 115.

(17) Latorre (Angel). Introducción al Derecho. Barcelona, Ediciones Ariel.

Además, parece que el mismo Latorre de la estocada final a los que piensan que el Derecho es una ciencia al anotar: "La ciencia jurídica carece de aquel influjo sobre la realidad y sobre la vida de los pueblos, que es propio de toda ciencia. Arbitrariedad de los resultados, falta de un progreso intrínseco y falta de influencia en el progreso general. Tales son las características de la llamada ciencia jurídica que... hacen que el nombre de ciencia sólo se pueda aplicar a la actividad de los juristas por vía de metáfora y sin ninguna auténtica significación. (18)

Como se ve, el ataque de Kirchmann, en el que se escudan la mayoría de los detractores de la ciencia del Derecho, no es de ninguna manera fácil de rebatir, de ahí que todavía subsista la pugna entre unos y otros

SECCION II

IMPORTANCIA DEL DERECHO COMO CIENCIA

Toda esa controversia entre los que consideran que el Derecho es una ciencia y los que no lo consideran así deja en el estudiante que apenas se inicia, un sabor amargo. Es por ello que conviene observar este asunto desde una perspectiva diferente

Entraremos a analizar en esta sección cuál es o ha sido la importancia de incluir al Derecho dentro del exclusivo ambiente de las ciencias. Para ello haremos hincapié en aspectos tanto históricos como prácticos.

A ASPECTOS HISTORICOS

Una ojeada a "grosso modo" sobre los orígenes del Derecho nos permite ubicarlos junto con los orígenes de la humanidad, puesto que el hombre no ha vivido nunca de otra forma que no sea en sociedad (con las salvedades que otorga la Ley de los Grandes Números). ¿Podríamos decir lo mismo de las ciencias?

Por más atrás que nos fuéramos tratando de encontrar cuándo fue que el hombre empezó a hacer ciencia, es muy probable que no pudiéramos llegar más allá de unos cientos de años, mientras que el hombre ha caminado sobre la redonda faz de la Tierra desde hace más de un millón de años.

La ciencia, tal y como la conocemos hoy, nació en Galileo. Las afirmaciones de Aristóteles y de otros filósofos adolecieron de un defecto simple pero importante: la falta de experimentación. Aristóteles y sus contemporáneos encontraron muy fácil explicar los fenómenos que más les llamaban la atención confiados en su bien raciocinio. De este modo surgieron ideas tales como la que proponía Ptolomeo de que la Tierra era el centro del universo, y la de Aristóteles de que las plantas crecían porque se iban comiendo poco a poco la tierra en la que estaban sembradas.

Más adelante surgieron los antecesores de los científicos: los alquimistas. Preocupados por encontrar la piedra filosofal, su único método para encontrar la fórmula que les permitiera transformar el plomo en oro consistió en el ensayo y error, algo nada científico según los criterios que prevalecen hoy día.

Y mientras la ciencia permanecía todavía indefinida y durmiendo entre los brazos de la Filosofía, ¿dónde estaba el Derecho? Ni más ni menos que creciendo y fortaleciéndose, reconocido desde épocas de los romanos como una disciplina separada de las demás.

Sin embargo, fue a partir del Renacimiento cuando la ciencia empezó a desarrollarse y a alcanzar resonantes triunfos. Esto le permitió forjarse una fama que nunca antes habían tenido las disciplinas practicadas por el hombre. Las primeras en lograrlo fueron la Física, la Química y la Biología; de pronto, cualquier disciplina que quisiera ser respetada debía demostrar que era una ciencia. "Existen muchas y variadas disciplinas que reclaman para sí el nombre de Ciencia. Esto proviene en gran parte del hecho de que la ciencia, en el siglo en que vivimos, goza de gran reputación (...)

(18) Latorre (Angel). op. cit., p. 117.

De tal modo que, por ejemplo, reclaman para sí el nombre de 'ciencias' -además de la Física, Química, Biología y Astronomía- la Psicología, Sociología, Antropología; y se oye incluso hablar, frecuentemente, de la 'Ciencia Política', la 'Ciencia del Derecho', del 'Marxismo Científico' y aún más, se oye hablar también de la 'quiromancia científica'." (19).

Hemos logrado observar que, desde el aspecto histórico, es poco lo que el Derecho tiene que envidiarle a la ciencia, puesto que la fama de que gozan es relativamente joven.

Si históricamente el Derecho no tiene gran conexión con la ciencia, ¿qué beneficios obtiene al buscar que se le considere una de ellas?

B- ASPECTOS PRACTICOS

En realidad, el afán de incluir al Derecho dentro de la exclusiva sociedad de las ciencias responde al temor de los juristas de que consideren su oficio una mera "doxa".

En lugar de preocuparse por dejar que el Derecho siga su curso, muchos juristas se han empeñado en embutirlo dentro de un traje que le queda pequeño.

Aunque no se le considerase ciencia, seguiría allí, no moriría. Ha acompañado al hombre desde sus primeros pasos sobre la Tierra, cuando no había ciencia, y no tiene por qué desaparecer o sonrojarse si algunos dicen que no lo es.

En el supuesto de que consideremos que el Derecho es una ciencia, ¿se volverá más exacto?, y si lo hace, ¿contribuirá una mayor exactitud del Derecho a una mejor administración de la justicia?

Todo eso está en verenos. Aunque se han realizado estudios sistematizados de institutos, jurisprudencia y otras cuestiones forenses con muy buen resultado, ello no ha contribuido a modificar la naturaleza misma del Derecho, la cual se ha mantenido incólume.

Aunque no se pretende cerrar la discusión con estas pocas líneas, por lo menos queda planteada una nueva forma de mirarlo.

CONCLUSION GENERAL

El meollo del asunto no está en resolver si el Derecho es una ciencia o no lo es, ya que de todos modos no hay acuerdo al tratar de definir qué es ciencia. Inclusive, hay definiciones de ciencia que dejan por fuera a la Matemática, la disciplina más exacta de las practicadas por la humanidad, sin que por ello haya degenerado en escándalo.

Del mismo modo, no sería un pecado si el Derecho no fuera considerado ciencia. De hecho, en la relación entre Derecho y Ciencia la pugna sigue en pie por las peculiaridades o subjetividades de los criterios esgrimidos, dado lo cual son remotísimas las posibilidades de lograr un acuerdo.

Además, examinando aspectos históricos, no hay evidencias determinantes según las cuales se pueda afirmar que el Derecho es una ciencia, aunque eso no necesariamente significa que la posición del autor sea esa. Observando aspectos necesariamente significa que la posición del autor sea esa. Observando aspectos prácticos del tema en cuestión, tampoco se puede encontrar evidencia de que las discusiones que ha engendrado este tema hayan contribuido al fortalecimiento del Derecho o por lo menos a darle un distinto cariz, ya que aunque unos digan que sí es ciencia y otros digan que no lo es, el Derecho sigue como si no le importara la cosa.

El afán, muy loable, de quienes defienden que el Derecho es un saber científico, es despegar cualquier duda sobre la seriedad de su oficio. Sin embargo, es posible que ellos mismos no se hayan puesto a pensar que la ciencia es demasiado joven para pretender ser la madre del Derecho, porque el Derecho ya era Derecho cuando la ciencia aún era alquimia.

(19) Góngora (Enrique). op. cit., p. 19.

BIBLIOGRAFIA

1. **Bunge (Mario)** La Ciencia, su Método y su Filosofía. Buenos Aires, Ediciones Siglo Veinte, 1979, 110 p
2. **Enciclopedia Salvat Diccionario.** Barcelona, Salvat Editores S.A., T. 3, 1973.
3. **Engisch (Karl)** Introducción al Pensamiento Jurídico. Antología de Sistemas de Investigación y Razonamiento. San José, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1983. 338 p
4. **Góngora (Enrique).** Introducción al pensamiento lógico-matemático. San José, EUNED, 1979. 170 p.
5. **Hernández Gil (Antonio)** y otros. Estructuralismo y Derecho. Madrid, Alianza Editorial S.A., 1973. 241 p
6. **Larenz (Karl).** Metodología de la Ciencia del Derecho. Antología de Sistemas de Investigación y Razonamiento. San José, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1983. 338 p
7. **Latour (Angel)** Introducción al Derecho. Barcelona, Ediciones Ariel, quinta edición, 1972. 235 p.
8. **Lipsey (Richard G.)** Introducción a la Economía Positiva. Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1975. 918 p
9. **Mans Puigarnau (Jaime M.)** Hacia una Ciencia General del Derecho. Barcelona, Bosch 3a. edición, 1970. 227 p
10. **Méndez (Odilon)** La Investigación Científica en Derecho. San José, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1982. 145 p
11. **Snyder (Delbert A.)** Economía: Mito y Realidad. México, UTEHA, 1966. 247 p.
12. **Sternberg (Theodor)** Introducción a la Ciencia del Derecho. Barcelona, Ed. Labor S.A., 1930. 408 p
13. **Welch (Claude A.)** y otros. Ciencias Biológicas, de las Moléculas al Hombre. México, Compañía Editorial Continental S.A., 1972. 999 p